



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0289-2024-DGA-UNP**

Piura, 17 de junio de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 87-5403-24-1 fecha 05 de febrero de 2024, presentado por la Sra. Aurora Isamar Mogollón Castillo, solicitando reconocimiento de deuda del año 2021 y 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 16 de enero de 2024 la señora Aurora Isamar Mogollón Castillo, manifiesta que inició labores como Locadora de Servicios en el mes de febrero de 2019, como apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en el despacho de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos Extranjeros de nuestra Institución, habiendo desempeñado las funciones en el horario laboral de ocho (8) horas diarias, cumpliendo con las metas, tareas encomendadas de manera eficiente y proactiva, tan es así que se me considera en la renovación de contrato por locación, existiendo una permanencia de varios años. Asimismo, indica que con fecha 31 de octubre de 2023, solicita reconocimiento de deuda del año 2021 y 2022, dirigido donde se consigne los montos pendientes de pago, no obstante, por medio de la presente misiva, cumplo con actualizar y rectificar los montos pendientes de pago, tal como se detalla a continuación:

N° de orden o expediente	Monto mensual percibido	N° de meses adeudados	Cargo	Lugar	Total
0356-0201-22-4 Años 2021	2,500.00	08 meses	Apoyo Administrativo	SCGGYTE-UNP	20,000.00
1385-0201-22-8 Años 2022	2,500.00	05 meses	Apoyo Administrativo	SCGGYTE-UNP	12,500.00

Que, con Oficio N° 0475-SG-UNP-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, la Secretaria General, se dirige al Dr. José Rodríguez Linchtenheldt, docente del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas, para solicitarle que informe si la Srta. Aurora Isamar Mogollón Castillo, prestó sus servicios como apoyo administrativo temporal en la Subcomisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, durante el año 2022, para dar respuesta a la Carta Notarial N° 66;

Que, con documento de fecha 19 de marzo de 2024, el Dr. José Rodríguez Linchtenheldt, Presidente de Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero, da la conformidad de los servicios prestados por la Lic. Srta. Aurora Isamar Mogollón Castillo, quien ha trabajado como apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en el despacho de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos Extranjeros de nuestra Institución, desde el año 2019 a diciembre del año 2023. Durante el año 2021 y 2022 no se le hizo el pago en los meses que se indica, habiendo reiterado de su atención, la cual no se obtuvo respuesta, habiendo cumplido con las actividades encomendadas. Por lo que da fe del trabajo realizado por la Srta. Lic. Mencionada, de lo solicitado en atención al Oficio N° 0475-SG-UNP-2024;

Que, con Informe N° 031-2024-ABAST-UNP de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que revisado el expediente administrativo sobre requerimiento de pago presentado por la persona Srta. Aurora Isamar Mogollón Castillo, mediante conducto notarial, y verificado dicha información con lo alcanzado por el área usuaria, se evidencia que existiría una deuda a favor de la persona antes señalada correspondiente al monto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2021 por el servicio de apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en el despacho de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos Extranjeros de la Universidad Nacional de Piura; asimismo existe una deuda a favor de Aurora Isamar Mogollón Castillo, por el monto de S/ 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo de julio a noviembre de 2022. Al respecto, señala que, revisando el Sistema Administrativo de Gestión, no se encuentra contrato u orden de servicio a favor de la referida persona Aurora Isamar Mogollón Castillo. Finalmente, en caso la Universidad Nacional de Piura, opte por reconocer directamente a la persona Aurora Isamar Mogollón Castillo, la deuda por el servicio antes mencionado, el mismo deberá ser por el monto de S/ 32,500.00 (treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo, **CONCLUYE: 4.1.** Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y Ex funcionarios públicos, que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa para una adecuada contratación. **4.2.** Luego de haberse advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, corresponde a la alta dirección, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, el reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto. De ser ese el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0289-2024-DGA-UNP**

Piura, 17 de junio de 2024

caso, es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su área de Asesoría Jurídica interna y con la de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 646-2024-OCAJ-UNP de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, para en relación a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en su Informe N° 031-2024-ABAST-UNP de fecha 01 de abril 2024, concerniente a la deuda por Locación de Servicios prestados por la Sra. Aurora Isamar Mogollón Castillo; solicitarle informe respecto a la existencia o no cobertura presupuestal para un posible reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe N° 745-2024-UNP-OCP-OPYPTO de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que en respuesta al Oficio N° 646-2024-OCAJ-UNP en donde solicita existencia de cobertura presupuestal para reconocimiento de deuda por Locación de Servicios prestados por la Srta. Aurora Isamar Mogollón Castillo. Ante lo que indica que este año no se cuenta con presupuesto para cubrir las solicitudes de reconocimiento de deuda de años anteriores, asimismo indica que los servicios prestados por Locación de Servicios se cancelan en el año que se prestó el servicio;

Que, mediante Oficio N.º 356-2024-OCAJ-UNP, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que en relación al reconocimiento de deuda por honorarios por Locación de Servicios prestados por la Sta. AURORA ISAMAR MOGOLLÓN CASTILLO, en la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero, hace de conocimiento que la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe 031-2024-ABAST-UNP, concluye que: "4.1 Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa para una adecuada contratación. 4.2 Luego de haberse advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, corresponde a la alta dirección, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, el reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto. De ser ese el caso, es preciso que la entidad coordine cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto". Al respecto, comunica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con INFORME N° 745-2024-UNP-OCP-OPYPTO, ha precisado, para el caso que nos ocupa, que este año no se cuenta con presupuesto para cubrir las solicitudes de reconocimiento de deuda de años anteriores, y que los servicios se cancelan en el año en que se prestó dicho servicio. En ese sentido, al no contar con presupuesto para poder realizar un reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, a fin de no trasgredir lo dispuesto en el Art. 4.2° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal 2024, el pedido deviene en IMPROCEDENTE;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Srta. Aurora Isamar Mogollón Castillo, sobre reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero; en atención a lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 745-2024-UNP-OCP-OPYPTO, de fecha 15 de mayo de 2024 y por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N.º 856-2024-OCAJ-UNP, de fecha 23 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la administrada Aurora Isamar Mogollón Castillo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSOVHBA  
C.e.  
RECTOR  
OPYPTO  
INT  
OCAJ  
UA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FAYIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN